

Expediente: **1447/24**

Carátula: **JUAREZ ATILIO ARGENTINO C/ JUAREZ KAREN GISELLA Y JUAREZ ALEJO MARIANO S/ ALIMENTOS- CESE**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA**

Fecha Depósito: **13/06/2025 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - JUAREZ, ALEJO MARIANO-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 1447/24



H20101476221

JUICIO: JUAREZ ATILIO ARGENTINO c/ JUAREZ KAREN GISELLA Y JUAREZ ALEJO MARIANO s/ ALIMENTOS- CESE.

LEGAJO N°: 1447/24

Concepción, 12 de junio de 2025.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

51AÑO

2025

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que las partes requirente y requerida fueron debidamente notificadas mediante Cédulas N° 1008/25, N° 1009/25 y N° 1010/25 a la audiencia de mediación fijada para el día 07/05/2025 a has. 9.00 por la Sra. Mediadora Dra. **FAIAD SILVIA ADRIANA.**

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 07/05/2025, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sr. **ALEJO MARIANO JUAREZ, DNI N° 45.512.672, con domicilio sito en calle S/N° - LA PLANTA - MONTEAGUDO.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al/la Sr./a. **ALEJO MARIANO JUAREZ, DNI N° 45.512.672, con domicilio sito en calle S/N° - LA PLANTA - MONTEAGUDO, una multa de PESOS un millón (\$1.000.000)**, en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "***Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.***, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.^{LM}

Actuación firmada en fecha 12/06/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.